

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN  
SECCIÓN PERMISOS PRECARIOS  
MGM/MLCH/GMS

158

104909 9799.



**MAT.: Otorga permiso precario a  
Carlos Cousins Pereira**

**SECCIÓN 1ª Nº 2304**

**LAS CONDES, 15 JUL 2025**

**VISTOS:** El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades de Alcalde en el Administrador Municipal y lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 06 de diciembre de 2024 que designa el cargo de Administradora Municipal.

**CONSIDERANDO**

1. Ordinario N° 70/2025 de fecha 13 de junio 2025 de la Secretaría Comunal de Planificación, informando extensión excepcional y término de plazo de funcionamiento.

**DECRETO:**

**OTÓRGASE** permiso precario a **CARLOS ENRIQUE COUSINS PEREIRA, RUT N°** [REDACTED] domiciliado para estos efectos en Nueva Bilbao N°9042, Las Condes, para ocupar una superficie aproximada de 4 metros cuadrados al interior del Parque Araucano, entrada por Presidente Riesco N°5920, para instalar 1 carro de 4 metros cuadrados aproximadamente, para la venta de mote con huesillos, agua, bebidas y confites.

2. El permiso se otorga a contar desde la dictación del presente Decreto hasta el 17 de agosto 2025, de lunes a domingo, entre las 10:00 y las 20:00 horas. **Fecha en que tendrá que retirar el carro.**
3. El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por el supervisor municipal.



4. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo colocar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.
  
5. Serán obligaciones del beneficiario entre otras las siguientes:
  - a. Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades tales como el permiso de obra si correspondiere, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
  - b. Contar con la Resolución Sanitaria de funcionamiento otorgada por la Seremi de Salud y la correspondiente iniciación de actividades ante el SII.
  - c. La obtención y pago de la patente comercial correspondiente.
  - d. Informar oportunamente y por escrito a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento de las obligaciones.
  - e. Proporcionar este servicio con el personal necesario y que cumpla, tanto los titulares como sus reemplazantes, con todas las exigencias de salud, higiene, presentación personal y conocimientos para llevar a cabo las funciones encomendadas, según lo dispone la normativa vigente.
  - f. Dar cumplimiento a las leyes laborales y previsionales vigentes respecto de los trabajadores asignados para la venta de los productos, así como las demás normas relacionadas con el giro autorizado.
  - g. Permitir en todo momento el libre paso de los peatones por el parque, no interfiriendo los senderos.
  - h. El vehículo para realizar la instalación del carro debe ingresar al Parque previa coordinación con el Administrador por resguardo de la seguridad de los usuarios de éste, asimismo cualquier vehículo que desee ingresar para abastecer su carro debe contar con la misma autorización previa.
  - i. El beneficiario no podrá dejar su vehículo particular al interior del Parque.
  - j. Velar por el cuidado de las áreas verdes y de no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad en el recinto del Parque.
  - k. Mantener el aseo y buena presentación del carro y sus alrededores.
  - l. Mantener a la venta los productos del giro autorizado en calidad y cantidad suficiente que permitan prestar un servicio eficiente y oportuno.
  - m. Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales respecto de la contaminación acústica, propaganda y comercio.
  - n. Al término de la ocupación del espacio autorizado, será responsabilidad del beneficiario retirar cualquier elemento, y despejar el área que se ocupó, dejándola limpia y respondiendo por cualquier deterioro o daño al espacio público existente que se produjere como consecuencia de esta ocupación.



- o. El beneficiario del permiso deberá adoptar todas las medidas de seguridad para sus trabajadores, siendo responsable de todos los perjuicios o accidentes que pudieran ocasionarse por motivo de esta ocupación.
  - p. **El beneficiario para abastecerse de energía eléctrica deberá usar un generador insonoro.**
6. Al titular y beneficiario del presente permiso le estará prohibido:
- a. Instalar o mantener atriles, paneles o cualquier elemento de exhibición de productos en áreas del parque y que exceda la superficie autorizada en el presente permiso. Asimismo, no podrá hacer uso de bancas, cajones ni colocar sogas, o hacer uso de los árboles o postes del alumbrado eléctrico o cualquier tipo de mobiliario con el fin antes indicado.
  - b. Consumir, vender o incitar al consumo de bebidas alcohólicas.
7. De conformidad con lo dispuesto en el N°8, del artículo 12 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la Municipalidad de Las Condes aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1338, de fecha 05 de abril 2024, el beneficiario, ya individualizado, deberá pagar por concepto de derechos de ocupación de espacio público, la suma mensual equivalente a **UTM 0,0011**. El primer pago será proporcional a los días efectivamente ocupados y deberá efectuarse dentro de los primeros cinco días desde la dictación del presente Decreto, en la Tesorería Municipal de la Municipalidad de Las Condes. El giro de pago lo emitirá la Secretaría Comunal de Planificación, debiendo remitir una copia de su comprobante de pago a [permisoprecario@lascondes.cl](mailto:permisoprecario@lascondes.cl).
8. El beneficiario responderá de toda indemnización que deba pagar la Municipalidad en caso de daños o perjuicios causados con motivo u ocasión del presente permiso.
9. La supervisión del presente decreto corresponderá al **Director de Parques y Jardines**.
10. Notifíquese al interesado personalmente, por carta certificada o por cédula, por el Secretario Municipal.

**POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA**  
**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE.**



NAJEL KLEIN MOYA  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**



**JORGE VERGARA GOMEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**DISTRIBUCIÓN:**

Interesado  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección de Control  
Dirección de Seguridad Pública  
Dirección de Parques y Jardines  
Departamento de Finanzas  
Departamento de Patentes Municipales  
Tesorería Municipal  
Administrador del Parque Araucano  
Secretaría Comunal de Planificación